



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0458-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	24/04/2017 Hora: 15:29:34.7... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante los Oficios Radicados N° 131-2564 del 04 de abril de 2017 y 112-1201 del 17 de abril de 2017, las sociedades **INVERSIONES P. ESTRADA & CIA S.C.A**, con Nit 900.082.109-1, y la sociedad **INVERSIONES BEATRIZ LAS NAYADES & CIA S.C.A**, con Nit 900.077.004-5, a través de su Representante Legal el señor **GONZALO PENAGOS ESTRADA**, con cedula de ciudadanía número 8.212.220, quien funge como representante de las dos sociedades, solicitan ante la Corporación el trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de un puente vehicular, en los predios con FMI 017-16397, 017-16099, 017-9786, 017-8948 y 017-8949, ubicados en el Municipio de el Retiro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a las sociedades **INVERSIONES P. ESTRADA & CIA S.C.A**, con Nit 900.082.109-1, y la sociedad **INVERSIONES BEATRIZ LAS NAYADES & CIA S.C.A**, con Nit 900.077.004-5, a través de su Representante Legal el señor **GONZALO PENAGOS ESTRADA**, con cedula de ciudadanía número 8.212.220, quien funge como representante de las dos sociedades, para la implementación de un puente vehicular, en los predios con FMI 017-16397, 017-16099, 017-9786, 017-8948 y 017-8949, ubicados en el Municipio de el Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N° 131-2564 del 04 de abril de 2017 y 112-1201 del 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

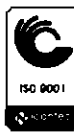
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co E-mail: inform@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguas Ed: 502, Bogotá: Ed: 854 25 89

Porca Nus: 866 01 26, Tequepaquí Ed: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Bogotá: Ed: 546 02 29

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina Fecha: 20 de abril de 2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 05607.05.27266

Proceso: Tramite Ambiental